

Ate, 03 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCAF

VISTO, la Orden de Compra N° 2023-00061 para la Contratación de Licencias de Software Antivirus, MEMORÁNDUM N° 000377-2024-EMAPE/GL, INFORME N° 000075-2024-EMAPE/GCF, MEMORÁNDUM N° 000533-2024-EMAPE/GL, MEMORÁNDUM N° 000059-2024-EMAPE/GTI, INFORME N° 000356-2024-EMAPE/GL, INFORME N° 000178-2024-EMAPE/GCAJ, MEMORANDUM N° 000193-2024-EMAPE/GCAF, HOJA DE ENVÍO N° 000769-2024-EMAPE/GP por la cual la Gerencia de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2024100285, INFORME N° 000166-2024-EMAPE/GCF; y,

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (en adelante EMAPE S.A.) fue creada mediante Acuerdo de Concejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, a fin de efectuar los encargos de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que realice las siguientes contrataciones: construcción, remodelación, conservación y administración de vías de tránsito rápido o vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sean estas urbanas, suburbanas o interurbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio, zonas de recreación, ornato y áreas anexas.
- 1.2. Mediante Acta de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal Administradora de Peajes S.A. – EMAPE S.A., de fecha 06 de octubre de 2022 se aprobó la modificación de los estatutos, entre los cuales se modificó la razón social; la cual se denominará Empresa Municipal de Apoyo de Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.
- 1.3. La Orden de Compra N° 2023-00061 para la Contratación de Licencias de Software Antivirus;

2. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS

- 2.1. Determinar si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor de la **EMPRESA PERU FIX CONSULTING S.A.C.**, sobre el pago de la Orden de Compra N° 2023-00061, correspondiente a la "Contratación de licencias de Software Antivirus", por el monto total de S/ 23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 Soles), incluido IGV;

3. ANÁLISIS

- 3.1. Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;
- 3.2. Que el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, Reglamento) establece que el referido texto legal contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



- 3.3. Que, el artículo 2° del Reglamento refiere que los créditos comprendidos en dicha normatividad son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;
- 3.4. Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público (ahora Dirección General de Presupuesto Público) del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 564-2007-EF/76.16 ha señalado que EMAPE S.A., en el ámbito presupuestario, forma parte de las entidades de tratamiento empresarial. Por lo cual, se colige que el referido Reglamento no resulta de aplicación a EMAPE S.A. al constituirse como una empresa municipal que desarrolla actividad empresarial, motivo por el cual, no corresponde aplicar el procedimiento establecido en dicho texto normativo referente al reconocimiento de créditos devengados, por lo que corresponde analizar la procedencia del reconocimiento de la obligación de pago a favor del acreedor, a través de otros medios normativos;
- 3.5. Que, el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como aquel acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;
- 3.6. Que, el artículo 13° del referido Decreto Legislativo, refiere que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades;
- 3.7. Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del mismo texto legal señala que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Asimismo, el artículo 20° refiere que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;
- 3.8. Que, el numeral 36.1 del artículo 36° señala que el ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización, siendo el primero que se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre, pudiéndose sólo durante dicho plazo aplicar los ingresos percibidos, mientras que el segundo, está referido a la complementación del registro de información de ingresos y gastos de los Pliegos, siendo dicho periodo determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, el numeral 36.2 refiere que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;
- 3.9. Que, el pago por obligaciones prestadas por los contratistas (que cuentan con su debido contrato y conformidad), constituye una erogación que realiza la entidad orientada a la atención de la prestación de las acciones desarrolladas por la entidad en cumplimiento de sus objetivos institucionales, la misma que de no haberse realizado en su respectivo ejercicio presupuestal, deberán de efectuarse en el presupuesto del año fiscal siguiente;
- 3.10. Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, la Empresa Municipal de apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A. emite la Orden de Compra N° 2023-00061 a favor de la **EMPRESA PERU FIX CONSULTING S.A.C.**, por el importe de S/ 23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 Soles), incluido IGV;
- 3.11. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 000377-2024-EMAPE/GL del 16 de febrero de 2024 la Gerencia de Logística en cumplimiento de la Directiva N° 01-2021-EMAPE/GCAF: "Procedimiento que regula el reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios



fiscales anteriores y el reconocimiento de deuda generada por enriquecimiento sin causa por EMAPE S.A.”, solicita a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, si a la fecha existen registros de la ejecución de gasto en la fase de devengado a nombre de la **EMPRESA PERU FIX CONSULTING S.A.C.**, en relación a la Orden de Compra N° 2023-00061;

- 3.12. Que, mediante INFORME N° 000075-2024-EMAPE/GCF del 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas informa a la Gerencia de Logística, que **no se encontró ejecución de gasto a nivel devengado** a nombre de la **EMPRESA PERU FIX CONSULTING S.A.C.**, correspondiente a la O/C N° 2023-00061 por la “Contratación de Licencias de Software Antivirus”;
- 3.13. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 000533-2024-EMAPE/GL de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la siguiente información:

En ese contexto, a efectos de continuar con el trámite administrativo, resulta necesario que, con **CARÁCTER DE URGENTE**, su despacho en calidad de área usuaria, absuelva lo siguiente:

- De haber otorgado conformidad a la Orden de Compra N° 2023-00061, correspondiente a la “Contratación de licencias de Software Antivirus”, sirvase remitir la documentación que acredite la misma; o en su defecto, de no haberse otorgado, sirvase evaluar la misma y emitir el informe respectivo, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva que regula las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias (8 UIT) con la empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A, debiendo para ello verificar y adjuntar la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia.
 - Si fuera el caso, precisar las penalidades y/u otras penalidades en las que hubiera incurrido el contratista (véase numeral 10 de los Términos de Referencia).
 - Señalar el motivo por el cual no se realizó el pago en el ejercicio 2023, de la Orden de Compra N° 2023-00061, correspondiente a la “Contratación de licencias de Software Antivirus”.
- 3.14. Que, mediante MEMORÁNDUM N° 000059-2024-EMAPE/GTI de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Tecnologías de la Información solicita a la Gerencia de Logística, se gestione la continuidad por el reconocimiento de deuda de acuerdo a lo mencionado, de acuerdo con el numeral 8.1.5 de la DIR-01-2021EMAPE/GCAF, Directiva que regula el procedimiento para el reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores y el reconocimiento de deuda generada por enriquecimiento sin causa por EMAPE S.A., indicando además que; el pago no se efectuó en su momento; ya que la carta de solicitud de pago de la empresa PERU FIX CONSULTING S.A.C., nunca ingresó por mesa de partes, por lo que los documentos adjuntos que se referencian en el actual expediente MP000020240000229, son documentos digitales enviados el 04 de enero del 2024 por correo institucional a un personal que ya no labora en EMAPE S.A. por lo que no se obtuvo conocimiento alguno. Nos disponemos a informar que el proveedor ha cumplido con todas las condiciones contratadas por lo que no corresponde aplicar penalidades;
- 3.15. Que, mediante INFORME N° 000356-2024-EMAPE/GL de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Logística informa a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica que, **OPINA que resulta favorable** proceder con el reconocimiento de la obligación no pagada, para el pago de la Orden de Compra N° 2023-00061, correspondiente a la “Contratación de licencias de Software Antivirus”, por el monto de S/ 23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100



Soles), incluido IGV, a favor de la empresa PERU FIX CONSULTING S.A.C. con RUC N° 20600031628.;

- 3.16. Que, mediante INFORME N° 000178-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica OPINA que desde el punto de vista estrictamente legal, resulta **PROCEDENTE el reconocimiento de la obligación no pagada en el ejercicio fiscal 2023**, a favor de la empresa PERU FIX CONSULTING S.A.C., con R.U.C. N° 20600031628, respecto a la Orden de Compra N° 2023-00061, correspondiente a la “Contratación de licencias de Software Antivirus”, por el monto de S/ 23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, por cuanto, de la revisión del contenido del informe emitido por el órgano encargado de las contrataciones, el mismo que nos sirve de sustento para efectos de emitir la presente opinión, se advierte que existe una obligación pendiente de pago, respecto de un servicio efectuado por el proveedor, el mismo, que cuenta con la conformidad respectiva, cumpliéndose así con lo dispuesto en la Directiva;
- 3.17. Que, a través del MEMORÁNDUM N° 000193-2024-EMAPE/GCAF de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia Central de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto, se sirva disponer la emisión de la certificación presupuestal dentro del ejercicio fiscal vigente;
- 3.18. Que, con HOJA DE ENVÍO N° 000769-2024-EMAPE/GP de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia de Presupuesto, remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2024100285;
- 3.19. Que, mediante INFORME N° 000166-2024-EMAPE/GCF, de fecha 02 de abril de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, dentro del marco de sus funciones procedió a realizar el Control Previo del Expediente MP000020240000229, por reconocimiento de deuda por obligación no pagada en ejercicio anterior a favor de la empresa: PERÚ FIX CONSULTING S.A.C. correspondiente a la O/C N° 2023-00061 por la “Contratación de Licencias de Software Antivirus”, concluyendo que dicho expediente se encuentra conforme;
- 3.20. Que, habiendo cumplido con el procedimiento y requisitos; además de contar con los Informes de procedencia del reconocimiento de la obligación de pago a favor de la **EMPRESA PERU FIX CONSULTING S.A.C.**, corresponde reconocer la obligación de pago referido;
- 3.21. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023 y modificatorias, señala que la Gerencia Central de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos logísticos y financieros de la empresa de la conducción, ejecución, orientación y realización del seguimiento a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería abastecimiento, recursos humanos; así como, dirigir la atención al ciudadano o usuario, la gestión de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal I) de la Resolución de Gerencia General N° 000106-2023-EMAPE/GG, se delegó facultades y funciones a la Gerencia Central de Administración y Finanzas de EMAPE, para aprobar mediante acto resolutivo reconocimiento de obligaciones y pago y/o reconocimientos de deudas y/o crédito impago a cargo de EMAPE S.A, así como resolver en primera instancia aquellas solicitudes de enriquecimiento sin causa, siendo ello ampliada mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2024-EMAPE/GG de fecha 03 de enero de 2024 y ratificado mediante Resolución de Gerencia General N° 000004-2024-EMAPE/GG de fecha 10 de enero de 2024; además de contar con los documentos emitidos por la Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Logística, Gerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Certificación de Crédito Presupuestario;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda a favor de la **EMPRESA PERU FIX CONSULTING S.A.C.**, correspondiente a la “Contratación de licencias de Software Antivirus” de la Orden de Compra N° 2023-00061; por el monto de S/ 23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 Soles) incluido IGV; de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Logística, **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **EMPRESA PERU FIX CONSULTING S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la, Gerencia de Logística, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, la Gerencia de Tesorería, remitiéndose vía Sistema de Gestión Documental los antecedentes correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Logística, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a la Gerencia de Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público, el cual se encuentra sujeto a la transferencia de los recursos financieros que realice la Municipalidad Metropolitana de Lima para el registro del encargo en las fases del compromiso, devengado y girado, para el pago respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución y sus antecedentes administrativos vía Sistema de Gestión Documental a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Gerencia de Logística, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Contabilidad y Finanzas y la Gerencia de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General, para las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CC: FREDDY FLORIAN TORREBLANCA - Gerencia de Logística
LUZ MARY BARDALES CRUZ - Gerencia de Contabilidad y Finanzas
ERNESTO ENRIQUE MIYASHIRO MALPARTIDA - Gerencia De Tesorería
JESSICA JACQUELINE SILVA GARCIA - Secretario Técnico Del Procedimiento Administrativo Disciplinario
ABEU MAGUIÑO CALDAS MIGUEL - Gerencia de Tecnologías de La Información

(HVF/msv)

